

CG 71/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "ALIANZA SIGLO XXI", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, del diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión Pública Especial de tres de agosto de dos mil siete, se aprobó el convenio de coalición integrado por los partidos políticos, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, denominado "ALIANZA SIGLO XXI" en el cual se anexó la Plataforma Electoral Legislativa.
- **3.-** Que del periodo comprendido, del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por conducto de sus representantes, Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Morales y Lic. Ramiro Vivanco Chedrahui, debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentaron ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de los estados en materia electoral garantizarán: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos; se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; además, de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y aquellas a su vez, tendrán a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VI.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

- **VII.-** Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.
- VIII.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", se concluye que de la

revisión a la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así también, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato a la coalición para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género, puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veintitrés (23) hombres y quince (15) mujeres, y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

IX.- Toda vez que las solicitudes de registro que presentó la Coalición "ALIANZA SIGLO XXI", cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	ALIANZA SIGLO	ALIANZA SIGLO XXI				
	Nombre				Distrito	
FRANCISCO	CUELLAR	GARCIA	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur	
ITANDEHUI	MATA	SILVA	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur	
JORGE	SANTACRUZ	GONZALEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte	
ALEJANDRO ALONSO	HERRERA	LUMBRERAS	Suplente	II	Tlaxcala Norte	
JOSE ABEL	MORENO	LUNA	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
IRMA CAROLINA	ROMERO	ROMERO	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi	
ROBERTO	LIMA	MORALES	Propietario	IV	Chiautempan Norte	
FULGENCIA CONCEPCION	GONZALEZ	RAMIREZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte	

MARCIAL BERNARDINO	TLACHI	JUAREZ	Propietario	V	Teolocholco
EMMA BEATRIS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	Suplente	V	Teolocholco
MIGUEL	FLORES	CARRILLO	Propietario	VI	San Pablo del Monte
YULIET	CONTRERAS	CORONA	Suplente	VI	San Pablo del Monte
JOEL SERGIO	XICOHTENCATL	RAMIREZ	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MA FLORENCIA	SANCHEZ	MENDEZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
GUDELIA	AJUECH	ROJAS	Propietario	VIII	Zacatelco
ARTURO	ALGREDO	CORDERO	Suplente	VIII	Zacatelco
GERMAN	TREVERA	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
JAQUELINE	MELENDEZ	LUMBRERAS	Suplente	IX	Tepeyanco
ELEUTERIO	SERRANO	ROMERO	Propietario	Χ	Nativitas
MODESTO	PEREZ	MARTINEZ	Suplente	Χ	Nativitas
EMILIO	MINOR	MOLINA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MAIRA	PULIDO	ESPINOSA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
WILIULFO	MACIAS	GONZALEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
MARIA MIREYA	BERNAL	HERNANDEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
AURELIO	BRINDIS	MELLADO	Propietario	XIII	Calpulalpan
ALFONSO	OLVERA	RAMIREZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
ROSALINDA	MUÑOZ	SANCHEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
JOSE MAXIMO	GARCIA	CORTEZ	Suplente	XIV	Tlaxco
JOSE FERNANDO	LEON	NAVA	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
MARIA TERESA	HERNANDEZ	ROLDAN	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
MANUEL ULISES	RAMIREZ	MAYA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
MA PAULA	VAZQUEZ	JIMENEZ	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
JOSE ISABEL	SANCHEZ	SANCHEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
JOSE ANGEL RENE	PAREDES	GARCIA	Suplente	XVII	Xaloztoc
BERNARDO	LOPEZ	NIETO	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
ROSA HILDA	BAEZ	LEON	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
JOSE HERIBERTO FRANCISCO	LOPEZ	BRIONES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MARIA DE LOS ANGELES GUILLERMINA	RENDON	ROJAS	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	ALIANZA SIGLO	XXI		
Nombre			Cargo	Fórmula
ARNULFO	AREVALO	LARA	Propietario	1
FERMIN	SANCHEZ	GRACIA	Suplente	1
ARISTEO	CALVA	LIRA	Propietario	2
RAMON FELIPE	FLORES	PALMA	Suplente	2
MARIA ELOISA	ESPINOSA	ARRIAGA	Propietario	3

ANGELA BEATRIZ	NARANJO	ESPARZA	Suplente	3
MARCO ANTONIO	ALVARADO	GONZALEZ	Propietario	4
LEVY AMED	MONTIEL	JIMENEZ	Suplente	4
RAMIRO	VIVANCO	CHEDRAUI	Propietario	5
MARIA ELENA	FERNANDEZ	ELIZALDE	Suplente	5
LEOPOLDO	PEREZ	MENDIETA	Propietario	6
AURORA	MATEOS	VELAZQUEZ	Suplente	6
LORENZO	CRUZ	PEREZ	Propietario	7
MARIA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	PADILLA	Suplente	7
SAMAANTA	RAMIREZ	HERNANDEZ	Propietario	8
EFREN	MARTINEZ	FLORES	Suplente	8
ROXANA	ROJAS	VALADEZ	Propietario	9
JOSE ALBERTO	CARRETO	GUARNEROS	Suplente	9
SILVIA	FUENTES	GARCIA	Propietario	10
RENATO	RIVERA	CASTAÑEDA	Suplente	10
JUAN	PALACIOS	MONTIEL	Propietario	11
AUGUSTO ROBERTO	MUÑOZ	ERAZO	Suplente	11
JUANA LETICIA	GRANDE	DE JESUS	Propietario	12
RENE	DIAZ	CUAYAHUITL	Suplente	12
RUBEN	CANO	PALACIO	Propietario	13
RAFAEL	CUECUECHA	RODRIGUEZ	Suplente	13

X.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando IX, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa registradas.

Partido ALIANZA SIGLO XXI					
Nombre			Cargo	Distrito	
FRANCISCO	CUELLAR	GARCIA	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
ITANDEHUI	MATA	SILVA	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
JORGE	SANTACRUZ	GONZALEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
ALEJANDRO ALONSO	HERRERA	LUMBRERAS	Suplente	II	Tlaxcala Norte
JOSE ABEL	MORENO	LUNA	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
IRMA CAROLINA	ROMERO	ROMERO	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
ROBERTO	LIMA	MORALES	Propietario	IV	Chiautempan Norte
FULGENCIA CONCEPCION	GONZALEZ	RAMIREZ	Suplente	IV	Chiautempan Norte
MARCIAL BERNARDINO	TLACHI	JUAREZ	Propietario	٧	Teolocholco
EMMA BEATRIS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	Suplente	٧	Teolocholco
MIGUEL	FLORES	CARRILLO	Propietario	VI	San Pablo del Monte
YULIET	CONTRERAS	CORONA	Suplente	VI	San Pablo del Monte
JOEL SERGIO	XICOHTENCATL	RAMIREZ	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
MA FLORENCIA	SANCHEZ	MENDEZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
GUDELIA	AJUECH	ROJAS	Propietario	VIII	Zacatelco
ARTURO	ALGREDO	CORDERO	Suplente	VIII	Zacatelco
GERMAN	TREVERA	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
JAQUELINE	MELENDEZ	LUMBRERAS	Suplente	IX	Tepeyanco
ELEUTERIO	SERRANO	ROMERO	Propietario	Х	Nativitas
MODESTO	PEREZ	MARTINEZ	Suplente	Χ	Nativitas
EMILIO	MINOR	MOLINA	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
MAIRA	PULIDO	ESPINOSA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
WILIULFO	MACIAS	GONZALEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
MARIA MIREYA	BERNAL	HERNANDEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
AURELIO	BRINDIS	MELLADO	Propietario	XIII	Calpulalpan
ALFONSO	OLVERA	RAMIREZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
ROSALINDA	MUÑOZ	SANCHEZ	Propietario	XIV	Tlaxco
JOSE MAXIMO	GARCIA	CORTEZ	Suplente	XIV	Tlaxco
JOSE FERNANDO	LEON	NAVA	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
MARIA TERESA	HERNANDEZ	ROLDAN	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
MANUEL ULISES	RAMIREZ	MAYA	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
MA PAULA	VAZQUEZ	JIMENEZ	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
JOSE ISABEL	SANCHEZ	SANCHEZ	Propietario	XVII	Xaloztoc
JOSE ANGEL RENE	PAREDES	GARCIA	Suplente	XVII	Xaloztoc
BERNARDO	LOPEZ	NIETO	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
ROSA HILDA	BAEZ	LEON	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
JOSE HERIBERTO FRANCISCO	LOPEZ	BRIONES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
MARIA DE LOS ANGELES GUILLERMINA	RENDON	ROJAS	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrada.

Partido	ALIANZA SIGLO X	ΧI		
	Nombre		Cargo	Fórmula
ARNULFO	AREVALO	LARA	Propietario	1
FERMIN	SANCHEZ	GRACIA	Suplente	1
ARISTEO	CALVA	LIRA	Propietario	2
RAMON FELIPE	FLORES	PALMA	Suplente	2
MARIA ELOISA	ESPINOSA	ARRIAGA	Propietario	3
ANGELA BEATRIZ	NARANJO	ESPARZA	Suplente	3
MARCO ANTONIO	ALVARADO	GONZALEZ	Propietario	4
LEVY AMED	MONTIEL	JIMENEZ	Suplente	4
RAMIRO	VIVANCO	CHEDRAUI	Propietario	5
MARIA ELENA	FERNANDEZ	ELIZALDE	Suplente	5
LEOPOLDO	PEREZ	MENDIETA	Propietario	6
AURORA	MATEOS	VELAZQUEZ	Suplente	6
LORENZO	CRUZ	PEREZ	Propietario	7
MARIA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	PADILLA	Suplente	7
SAMAANTA	RAMIREZ	HERNANDEZ	Propietario	8
EFREN	MARTINEZ	FLORES	Suplente	8
ROXANA	ROJAS	VALADEZ	Propietario	9
JOSE ALBERTO	CARRETO	GUARNEROS	Suplente	9
SILVIA	FUENTES	GARCIA	Propietario	10
RENATO	RIVERA	CASTAÑEDA	Suplente	10
JUAN	PALACIOS	MONTIEL	Propietario	11
AUGUSTO ROBERTO	MUÑOZ	ERAZO	Suplente	11
JUANA LETICIA	GRANDE	DE JESUS	Propietario	12
RENE	DIAZ	CUAYAHUITL	Suplente	12
RUBEN	CANO	PALACIO	Propietario	13
RAFAEL	CUECUECHA	RODRIGUEZ	Suplente	13

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por la coalición "ALIANZA SIGLO XXI", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala